

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: UMH. 2020-00129.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 023 DEL 10 DE FEBRERO DE 2023.

1.- Téngase en cuenta que conforme lo indicado en el informe secretarial que antecede (archivo 106), el traslado de las excepciones de mérito presentadas por la señora MARIA HERCILIA MARTINEZ BARON, se fijaron en lista de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., el día 19 de diciembre de 2022 (archivo 102), el cual venció en silencio.

2.- Se niega la solicitud de proferimiento de sentencia anticipada, elevada por la abogada JENNIFER SANCHEZ BUSTOS (archivo No. 103), pues en este asunto no se cumple los presupuestos establecidos en el artículo 278 del C.G.P., específicamente el contemplado en el numeral 2°; al respecto, téngase en cuenta que en este asunto se encuentran pruebas por practicar.

2.- Previo a continuar con el trámite de este asunto, esto es, con el respectivo de decreto de pruebas, se requiere a los extremos procesales para que en el término de cinco (5) días, procedan a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 212 del Código General del Proceso, respecto de los testimonios solicitados.

***NOTIFÍQUESE***

**Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4427ed178e49356bd083ca86dd2ce564755737ed8cd36aaa90e61552204ab65**

Documento generado en 09/02/2023 11:06:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**